Conscjo Superior de la Judicatura

Rama Judicial del Poder Público Consejo Superior de la Judicatura Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 # 8-60 Piso 2 Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca. Junio dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

ORDINARIO LABORAL - PRIMERA INSTANCIA - CONTRATO DE

TRABAJO – 25286-3105-001-<u>2022-00252</u>-00 DEMANDANTE: PABLO EMILIO MEDINA MÉNDEZ

DEMANDANTE: TABLO EMILIO MEDINA MENDEZ

DEMANDADO: JOSÉ DIOGENES ROMERO CASTILLO

Verificado el cartulario procesal, el Juzgado dispone:

- 1. Téngase por contestada la demanda por parte del demandado JOSÉ DIOGENES ROMERO CASTILLO comoquiera que el escrito contestario fue subsanado debida y oportunamente, en los términos del art. 31 del C.P.T. y de la S.S.
- 2. Reconózcase y téngase al abogado JORGE ALEXANDER PARDO TORRES como apoderado judicial de la parte demandada en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.
- 3. Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones, saneamiento y fijación del litigio de conformidad con lo previsto en el art. 77 del C.P.L. modificado por el art. 11 de la Ley 1149 de 2007, se señala el día **17 OCTUBRE 2023 A LAS 11 AM**; fecha y hora en que las partes y sus apoderados deberán concurrir a la diligencia por los medios virtuales correspondientes.

Se requiere a los apoderados, para que alleguen las direcciones de correo electrónico de éstos y de las partes, quienes deberán concurrir a la mencionada audiencia.

Las partes y sus apoderados deberán tener a la mano su documento de identidad original (cédula, tarjeta profesional, pasaporte o licencia de conducción) y exhibirlo a la cámara en el momento en que les sea requerido.

NOTIFIQUESE(1)

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

PROYECTÓ CMR

Firmado Por: Monica Cristina Sotelo Duque Juez Juzgado De Circuito Laboral Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: dfe4885718d7ea0454ecc0d5f2d203a9267e7853aef5d509a37bafcea41c06df

Documento generado en 02/06/2023 11:08:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica